



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

La Informe Legal N° 039-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes en quince folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, -establece "ad pedem literae"- **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."**.

Que, el Inc. 09 del Artículo 09 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece son atribuciones del concejo municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, los pagos por concepto de bienes o servicios son determinantes y clasificatorios los mismo que versan sobre **Impuesto**: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. **Contribución**: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. **Tasa**: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. **Las Tasas**, entre otras, pueden ser: **Arbitrios**: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. **Derechos**: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. **Licencias**: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. En consecuencia, las contribuciones y tasas no deben tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Que, mediante **Solicitud** ingresado por mesa de partes con **Reg. 772**, de fecha 26 de enero del 2021, la administrada **Sra. Marcela Bedoya Rivera**, solicita la Exoneración de pago por derecho de Instalación de servicio de agua, para lo cual anexa a su solicitud Acta de reunión de comité vecinal de Nawinsequia, relación de pobladores (Padrón de Pobladores).

Que, mediante **Informe N° 011-2021-XMLS-ATM-MDSMV**, de fecha 08 de marzo del 2021, la encargada del área, informo que en una reunión de comité vecinal de Nawinsequia, llevada a cabo el día 21 de octubre del 2019, se acordó solicitar la exoneración del pago por derecho de instalación de agua en las viviendas de los pobladores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante **Informe N° 012-2021-LAGS-ATM-MDSMV**, de fecha 09 de marzo del 2021, el Ing. **Luis Alverto, Gómez Santos**, manifiesta que su área no tiene injerencia con respecto a la exoneración del pago por concepto de instalación de agua, en los predios de Ñawinsequia, expresando además que su área tiene otros enfoques, mas no de administradores, sin embargo, dada la circunstancias, se procede a derivar el documento que ya se encontraba en su oficina para su atención y revisión.

Que, mediante **Informe N° 149-2021-MDSMV/GDS/JLAM**, de fecha 12 de marzo del 2021, el Lic. **José Luis, Arteaga Montes**, amparado en el literal 09 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades solicita derivar al Concejo Municipal, para que en atención a sus atribuciones establecidas puedan **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a ley"**.

Que, la Ley N° 27444 Texto Único de Procedimientos Administrativo General; es el documento de gestión que contiene los **procedimientos administrativos** que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos.

Que, mediante **Informe Legal N° 039-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula opinión, que, no procede la **EXONERACION**; del pago por derecho de instalación de servicio de agua solicitada por la administrada **Sra. Marcela Bedoya Rivera**. Mediante Registro N° 273, de fecha 26 de enero del 2021.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE; la **EXONERACION**; de pago por derecho de instalación de servicio de agua solicitada por la administrada **Sra. MARCELA BEDOYA RIVERA**. Mediante Registro N° 273, de fecha 26 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la administrada **Sra. MARCELA BEDOYA RIVERA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. **Isaías Tolentino Vega**
ALCALDE